



Calarcá Quindío, 19 de mayo de 2026

Doctor:
JHONNATAN DONCEL PACHÓN
Presidente Concejo Municipal de Calarcá

REFERENCIA: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026.

De conformidad con el contenido del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos que celebren las entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por lo cual presento necesidad para realizar adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 006 DE 2026**, suscrito entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA** y el señor **YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.097.406.661** expedida en Calarcá, Quindío, cuyo objeto es, **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO”**, el cual se suscribió por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$8.332.000)** y por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, es decir desde el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026** hasta el **VEINTE (20) DE MAYO DE 2026**.

Esta solicitud se realiza en consideración a que a la fecha persiste la necesidad de contar con los servicios de una persona natural que esté en capacidad y cuente con la experiencia necesaria para realizar prestación de servicios de apoyo en la preservación, organización, y digitalización del archivo documental, para que de esta manera, se pueda acceder de manera eficaz a los Proyectos de Acuerdo y Acuerdos Municipales, y a los diferentes documentos, con el fin de lograr el normal funcionamiento de la corporación.

Como consecuencia de lo anterior se solicita Adición por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.166.000)** al presupuesto inicialmente pactado, toda vez que no supera el 50% de este, y prorrogar el plazo de ejecución por **DOS (02) MESES**, es decir desde el **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026** hasta el **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2026**.

Gracias por su atención prestada,

Atentamente

CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA
Supervisor Contrato No. 006-2026

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboro:	Diana Alexandra Restrepo Pinzon	Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-ADPR-02
Versión: 01*
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	CDP0000001316	NÚMERO DE LA SOLICITUD	SCDP0000001323
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.12.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 006 DEL 2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 4.166.000,00 SON. CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.		

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	-
DEPENDENCIA	-1-CONCEJO MUNICIPAL

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	01.2.1.2.02.02.008.01-01-002 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (CONCEJO MUNICIPAL)
FUENTE O RECURSO	01 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	\$ 4.166.000,00



MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA



CARDONA GIRALDO LAURA ALEJANDRA
TECNICO ADMINISTRATIVO

ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026

CODIGO: FO-ADPR-01
VERSIÓN: 05*
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO	
NÚMERO DE SOLICITUD	SCDP0000001323
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.11.2026
SOLICITANTE	HENAO VALENCIA CAMILO ANDRES - SECRETARIO GENERAL
A QUIEN SE DIRIGE	BAQUERO BARBOSA NIDIA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	-
DEPENDENCIA	-1-CONCEJO MUNICIPAL

DETALLE DE LA SOLICITUD	
MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 del 2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO	
NOTA: LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ÍTEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.	

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	
TOTAL SOLICITUD	\$ 4.166.000,00 SON: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.
OBJETO DEL GASTO	01.2.1.2.02.02.008.01-01-002 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (CONCEJO MUNICIPAL)
FUENTE O RECURSO	01 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	\$ 4.166.000,00



HENAO VALENCIA CAMILO ANDRES
SECRETARIO GENERAL

SMIT



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:32:28 PM horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1097406661**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO HERNANDEZ YEISON SMIT**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:



5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa
Nacional



Portal
Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2026 03:24:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1097406661** y Nombre: **YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140430854** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296225069



PIB
15:26:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097406661:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 17:39:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097406661
Código de Verificación	1097406661260512173959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:30:49 horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1097406661**,
Apellidos y Nombres **RESTREPO HERNANDEZ YEISON SMIT**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA**, con NIT **890000441-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
**CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME**

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1097406661 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/05/12
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1097406661 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/05/12
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097406661 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/05/2026 08:14 PM



Código Verificación: **K3JPTRS4NZ**

Válida hasta: **11/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del COTIZANTE**CC 1097406661 YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ**Estado Cotizante: **Vigente**

Causal:

Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.: **4**Fecha Afiliación: **24/10/2022**

Fecha Último Periodo Cotizado:

Fecha Cancelación:

La presente certificación se expide el día 12 de Mayo de 2026 a solicitud del (de la) interesado(a).

Observaciones:**NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS**

Cordialmente,

**Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A.**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.097.406.661**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de Mayo del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Concejo de Calarcá

CONTRATO MODIFICATORIO NO. 001 (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDIO Y YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber: el señor **JHONNATAN DONCEL PACHÓN**, mayor y vecino del Municipio de Calarcá Q., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.097.391.304** expedida en Calarcá Q., quien obra en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Calarcá; de conformidad con **Acta de sesión No 122** del día 14 de noviembre del 2026, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la resolución N°043 del 07 de junio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO", quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ Q.**, de una parte y de la otra, **YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.097.406.661** expedida en Calarcá, domiciliado en quintas del cacique Mz J Casa 10, Calarcá, Quindío, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato modificadorio No. 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 de 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación realizada por el Doctor **CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA**, Secretario General del Concejo Municipal de Calarcá Quindío, el 19 de mayo de 2026, en su calidad de supervisor del contrato de la referencia, y la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **a)** Que el Concejo Municipal de Calarcá Quindío suscribió con **YEISON SMIT RESTREPO HERNÁNDEZ**, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 006 de 2026** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**" **b)** Que el valor del contrato de la referencia se pacto en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$8.332.000)**, incluidos impuestos. **c)** Que el plazo de ejecución del contrato de la referencia se pactó en **CUATRO (4) MESES** contados a partir del día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026** hasta el **VEINTE (20) DE MAYO DE 2026**. **d)** Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.166.000)** incluidos impuestos y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado en **DOS (02) MESES** más; en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro del Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, teniendo en cuenta que no se encuentra dentro del personal de planta un funcionario para que realice las actividades motivo de este contrato, además el Concejo Municipal de Calarcá, de manera frecuente y constante requiere apoyo en la preservación, organización, y digitalización del archivo documental, para que de esta manera, se pueda acceder de manera eficaz a los Proyectos de Acuerdo y Acuerdos Municipales, y a los diferentes documentos, con el fin de lograr el normal funcionamiento de la corporación. **e)** Que el contratista **YEISON SMIT RESTREPO HERNANDEZ**, acepta que se elabore un Contrato Modificadorio 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026**, en los mismos términos aquí contenidos, y el cual será por esta suscrito. **f)** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", máxime que el valor a adicionar no supera el (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV; **g)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°**



Concejo de Calarcá

CDP0000001316 DEL 12 DE MAYO DE 2026, IMPUTABLES AL RUBRO 01.2.1.2.02.02.008.01-01-002 (HONORARIOS, REMUNERACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELÉFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES), por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.166.000). h) Que la presente modificación cumple con los requisitos previos en materia de adición, por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), radicado 30689, en la que se indica: “De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione por regla general en más allá del cincuenta (50) porciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía existe y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...); i) Que en consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente contrato modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese lo establecido en la cláusula **SEGUNDA “PLAZO DE EJECUCION”, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de **DOS (02) MESES** más, contados a partir del día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026** hasta el **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2026**, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026, por lo anterior, el plazo de ejecución total del contrato corresponderá a **SEIS (06) MESES. CLAUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la prórroga anterior, modifíquese lo establecido en la cláusula **TERCERA “VALOR Y FORMA DE PAGO” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.166.000)** quedando de la siguiente manera: **VALOR:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato modificatorio tiene un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.166.000)** incluidos impuestos, para un valor total del contrato de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$12.498.000)**, incluidos impuestos. El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío pagara el valor Adicionado mediante **DOS (02) pagos**; por lo cual la forma de pago quedara de la siguiente manera **FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío pagara el valor Adicionado así: **DOS (02) pagos** parciales iguales y sucesivos, cada treinta (30) días vencidos, por valor por un valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.083.000)** incluidos impuestos, previa entrega a satisfacción de informes de actividades realizadas en donde se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la acreditación de pagos de aportes a seguridad social integral. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). **PARAGRAFO:** Para que el Concejo Municipal de Calarcá pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, la contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese lo establecido en la cláusula **SEXTA-IMPUTACION PRESUPUESTAL del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026**, en el sentido de incluir el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0000001316 DEL 12 DE MAYO DE 2026**,**



IMPUTABLES AL RUBRO 01.2.1.2.02.02.008.01-01-002 (HONORARIOS, REMUNERACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELÉFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES), por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.166.000). CLAUSULA CUARTA: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato modificatorio: A) Solicitud de Modificación 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026 suscrita por el supervisor del Contrato. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026**, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna. CLAUSULA SEXTA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación por las partes en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

Para constancia se firma en Calarcá, Quindío a los 13 días del mes de mayo de 2026.

JHONNATAN DONCEL PACHÓN
Presidente Concejo Municipal de Calarcá

YEISON SMIT RESTREPO HERNÁNDEZ
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Proyectó	Diana Restrepo Pinzon	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			